



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Junta Municipal
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 11/2021 (ONCE BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)

POR LA CUAL SE PRORROGA POR SESENTA (60) DÍAS, -HASTA EL MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2.021 INCLUSIVE- LOS VENCIMIENTOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y HABILITACIONES DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES A CONTRIBUYENTES DE NUESTRA CIUDAD DE SAN LORENZO.-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Peralta, en la cual menciona la grave crisis sanitaria, social y económica causada por la pandemia mundial de COVID19, que afecta a contribuyentes de nuestra ciudad y de todo el país.-----

CONSIDERANDO: Que, en estos momentos sería altamente riesgosa la aglomeración de personas frente a las oficinas de la Municipalidad de San Lorenzo, en razón de la propagación del virus por contagio.-----

Que, asimismo, muchas personas, afectadas directa o indirectamente por el virus, se encuentran carentes de recursos para poder cumplir las obligaciones tributarias, en razón de los gastos médicos que la citada emergencia genera, o por causa de la baja rentabilidad industrial y comercial que se está produciendo en la región.-----

Que por mandato de la Ley 3966/2010, artículo 12, "... las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:3. En materia de transporte público y de tránsito: (...) b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central...".-----

Que, el mismo artículo de la ley citada establece, en su inciso 11, que "además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones: (...) b. la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres...".-----

Que, entre las potestades establecidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal, se menciona que: "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones; (...) f. contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones; g. recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos; (...) j. dictar órdenes individuales para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo; k. conceder licencias o revocarlas; (...) p. cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades...".-----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria.----

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° PRORROGAR por sesenta (60) días, -hasta el miércoles 30 de junio de 2.021 inclusive- los vencimientos de licencias de conducir y habilitaciones de vehículos pertenecientes a contribuyentes de nuestra ciudad de San Lorenzo, en razón de la actual crisis sanitaria, social y económica que se está registrando en nuestra ciudad y en todo el mundo.-----



av/JM 1





(2)

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Junta Municipal
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 11/2021 (Pag. 2)

ARTICULO 2° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINT Y UNO. -----


ABG. ELSA BOGADO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



ABG. OSVALDO GÓMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL
